



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L.: C 47-2015

Escrito de manifestaciones mediante DENUNCIA PENAL ante la Fiscalía de Galicia

Dirección: Praza Galicia, 0, 15004 Coruña (A), A Coruña Teléfono: 981 18 21 49

ESTE ESCRITO Y SUS ADJUNTOS DE DENUNCIA ESTA PROTEGIDO POR LOS DERECHOS DE AUTOR SE PROHIBE SU USO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE WWW.PLADESEMAPESGA.COM

PRESENTACIÓN DE INDICIOS Y HECHOS CON VISOS DE DENUNCIA PENAL contra Ianer, Consellería do Mar, y Funcionarios Públicos que surjan de las investigaciones, por sus actividades presuntamente delictivas al encontrarse indicios racionales suficientes de PREVARICACIÓN en los Organismos responsables de la contratación de los helicópteros de Guardacostas y de sus responsables, que se someten a la Fiscalía de Galicia al objeto de que tome las consideraciones oportunas como se expondrá.

Miguel Ángel Delgado González, con DNI 32 413 124-Y, con teléfono 981926397, móvil 630389871 y domicilio para notificaciones en calle Juan Castro Mosquera, Nº 28 Piso 2º D, 15.005 de La Coruña en su propia representación comparece a través del presente escrito y como mejor proceda en derecho **DICE:**

Motivos

La larga trayectoria y crispación en Galicia a la sombra del trasiego de millones de euros con empresas que lo mismo mutan de nombre, que demabulan para captar jugosos dneros públicos, no es nada nuevo en Galicia y a la sombra del PPdeG, por ello en esta ocasión trae causa "INAER", como tal hasta el que en 2014, que se sopecha son los mismos que la compran BABCOCK MISSION CRITICAL SERVICES ESPAÑA SAU, que es la actual adjudicatario del concurso 10/2017.

Babcock no actualizo la COE porque era de INAER, y hay que cambiarla a su nombre y lo hicieron con desmesurada urgencia el 4 de Septiembre de 2017, para tenerlo hecho antes de la fecha del CONCURSO, UN "APAÑO HECHO ALA MEDIA" por lo tanto incumple la convocatoria y tenia que ser EXCLUIDA no adjudicataría.

Los comentarios en el sector son ALARMANTES. CRÍTICOS Y GRAVES CUANDOS E ESCUCHA AL SECTOR DECIR CUANDO LA SRA. ROSA QUINTANA HABLA EN SUS PONENCIAS EN FOROS AL EFECTO DE TEMERIDAD EN EL SECTOR:

Temeridad es CARGARSE A VARIOS PILOTOS Y TEMERIDAD ES CARGARSE COMO SE CARGARON A LA POBRE MARISCADORA DOÑA MERCEDES VEIGA, Y TEMERIDAD ES HACER LO QUE LES VIENE EN GANA EN LA XUNTA, PERO ESO NO LO SANCIONAN NI LO CONDENAN.....?

Al amparo de la Ley por comisión del delito de infidelidad en la custodia de documentos, **Ianer, Consellería do Mar, y Funcionarios Públicos que surjan de las investigaciones**, del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Vigencia desde 07 de Octubre de 1882. Revisión vigente desde 06 de Diciembre de 2015 que reza:

Artículo 259.– El que presenciare la perpetración de cualquier delito público está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de instrucción, de paz, comarcal o municipal, o funcionario fiscal más próximo al sitio en que se hallare.

Artículo 262.– Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al Juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio.

Los que no cumpliesen esta obligación incurrirán en la multa señalada en el artículo 259, que se impondrá disciplinariamente.

Párrafo tercero del artículo 262 redactado por Ley 14 abril 1955 («B.O.E.» 15 abril), por la que se modifica la base económica de algunos artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Si el que hubiese incurrido en la omisión fuere empleado público, se pondrán además en conocimiento de su superior inmediato para los efectos a que hubiere lugar en el orden administrativo.

Artículo 264.– El que por cualquier medio diferente de los mencionados tuviere conocimiento de la perpetración de algún delito de los que deben perseguirse de oficio, deberá denunciarlo al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente o al Juez de instrucción o municipal, o funcionario de policía, sin que se entienda obligado por esto a probar los hechos denunciados ni a formalizar querella.

El denunciador no contraerá en ningún caso otra responsabilidad que la correspondiente a los delitos que hubiese cometido por medio de la denuncia, o con su ocasión.

Artículo 265.– Las denuncias podrán hacerse por escrito o de palabra, personalmente o por medio de mandatario con poder especial.

Artículo 266.- La denuncia que se hiciere por escrito deberá estar firmada por el denunciador; y si no pudiere hacerlo, por otra persona a su ruego. La autoridad o funcionario que la recibiere rubricará y sellará todas las hojas a presencia del que la presentare, quien podrá también rubricarla por sí o por medio de otra persona a su ruego.

Artículo 268.- El Juez, Tribunal, Autoridad o funcionario que recibieren una denuncia verbal o escrita harán constar por la cédula personal, o por otros medios que reputen suficientes, la identidad de la persona del denunciador.

Si éste lo exigiere, le darán un resguardo de haber formalizado la denuncia. “se exige de forma clara y concreta”

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal ...Revisión vigente desde 28 de Octubre de 2015

Artículo 404.- A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de in-habilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años.

Artículo 408.- La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de in habilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años

De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Artículo 413.-La autoridad o funcionario público que, a sabiendas, sustrajere, destruyere, inutilizare u ocultare, total o parcialmente, documentos cuya custodia le esté encomendada por razón de su cargo, incurrirá en las penas de prisión de uno a cuatro años, multa de siete a veinticuatro meses, e in habilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años.

Artículo 414.- 1. A la autoridad o funcionario público que, por razón de su cargo, tenga encomendada la custodia de documentos respecto de los que la autoridad competente haya restringido el acceso, y que a sabiendas destruya o inutilice los medios puestos para impedir ese acceso o consienta su destrucción o inutilización, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses y, en cualquier caso, in habilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.

Junto a todos los demás que fueren de aplicación.

En apoyo de la presente DENUNCIA y tras las diligencias que se consideren oportunas, se solicita de forma expresa, la unión de la totalidad de todos los expedientes y documentos en las Fiscalías de Galicia en donde conste Ianer, Consellería do Mar, y Funcionarios Públicos relacionados con

los HELICÓPTEROS DE GARDACOSTAS, IANER junto a los que surjan de las investigaciones.

Un fraude de varios millones de euros en todo lo que rodea a la contratación de los helicópteros a IANER, consultorías, troceado, etc.

En la Consellería do Mar rechazan la oferta de la empresa Seprogal Servicios Aéreos, S.L. (SSA), entre otras, y luego le adjudican a dedo el contrato.

La Secretaría Xeral Técnica de la Consellería do Mar, Sra María Isabel Conchado publica las licitaciones cuyo objeto es contratar los alquileres y conveniar los servicios de dos helicópteros para el departamento de Iso GARDACOSTAS de la Consellería, se presentan varias empresas, entre ellas la que luego adjudican a dedo, rechazan las que no van a ser adjudicatarias en primer lugar, luego en segundo lugar y por último, debido a unas fórmulas matemáticas, rechazan al resto de las empresas que han licitado el concurso, incluida la empresa Seprogal Servicios Aéreos, S.L. (SSA).

Al no admitir a ninguna empresa, declaran desierto el concurso, ajustándose a la Ley de Contratos del Estado, y a continuación adjudican a dedo a una de las empresas que previamente han rechazado "mediante fórmulas matemáticas", la empresa Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U..

¿Es posible que ocurra esto y no pase nada?

¿De verdad se sienten tan impunes que piensan que nadie jamás les denunciará?

Ante estos hechos, Y por medio del presente escrito formulo denuncia ante la Fiscalía de Galicia frente a Ianer, Consellería do Mar, y Funcionarios Públicos que surjan de las investigaciones, por la comisión de los siguientes delitos:

a) Un delito de Prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos, previsto en el artículo 404 del Código Penal, que dispone que "A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años."

b) Un delito de cohecho, previsto en el artículo 419 del Código Penal, que señala que "La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a doce años, sin perjuicio de la pena correspondiente al acto realizado, omitido o retrasado en razón de la retribución o promesa, si fuera constitutivo de delito."

c) Un delito de los fraudes y exacciones ilegales, previsto en el artículo 436 del Código Penal, que señala que “La autoridad o funcionario público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertara con los interesados o usase de cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público, incurrirá en las penas de prisión de uno a tres años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a diez años. Al particular que se haya concertado con la autoridad o funcionario público se le impondrá la misma pena de prisión que a éstos, así como la de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de dos a cinco años.”

d) Un delito de negociación y actividad prohibida a funcionarios públicos, y abuso en el ejercicio de su función, previsto en el artículo 439 del Código Penal, que señala que “La autoridad o funcionario público que, debiendo intervenir por razón de su cargo en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, se aproveche de tal circunstancia para forzar o facilitarse cualquier forma de participación, directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a cuatro años.”

Todos estos delitos se han cometido mediando fraude de ley en la celebración de concursos públicos, vulnerando las previsiones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, tanto en su redacción dada por la Ley 30/2007, como por la del Real Decreto Legislativo 20/2011, de 14 de noviembre.

HECHOS

PRIMERO.- Que desde el año 2009 en que entro en la Xunta de Galicia el PPdeG nombrando a la Sra Rosa Quintana Conselleira de Pesca, convertida a Consellería do Mar, posteriormente en Medio Rural e do Mar y actualmente en Consellería do Mar nuevamente, se viene sucediendo variados tipos de contratos y consultorías con la empresa Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U.

La Xunta vende por 12 millones sus dos helicópteros de rescate a Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U.. El «Pesca 1» y el «Pesca 2» costaron hace 6 años 27 millones en EE.UU. ocasionando unas perdidas al ente público de la Xunta de más del 60%. La operación fue aprobada en el Consello de la Xunta del

pasado jueves, donde se presentó como una reformulación del contrato de mantenimiento y manejo de las aeronaves, a Inaer Helicópteros Offshore receptora de la contratación de los aparatos, a la que Rosa Quintana a través de su Concellería le contratará los servicios de alquiler bajo un contrato mixto por de 37,5 millones de euros por cinco años. tal y como publica la Voz de Galicia el día 01/06/2011 06:00 H, formado por la redactora ESPE ABUÍN (/FIRMAS/ESPE-ABUIN), miembro de la Fundación Fremss (Fundación que preside Rosa Quintana,

Consellería do Mar) como experta en asuntos marítimos, y que adjuntamos como documento2.pdf

¿Y después? «Despois xa se fará outro concurso explicitando con que tipo de aeronaves se ten que prestar o servizo e en que condicións», apuntó el autor de la operación multimillonaria y ex-secretario xeral de la consellería, Francisco Vidal-Pardo, en aquel momento casado con Doña Cayetana Castro Rial Jefa de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia, firmante a su marido del visto bueno jurídico de la operación, a pesar de que debería recurrirse por tener interés personal y familiar en la operación y actualmente trasladados los dos al MAGRAMA a pesar de ser letrados de la Xunta de Galicia.;

1.- Objeto del concurso.- Dicho concurso quedó o se provocó de forma intencionada que inicialmente quedase desierto siendo adjudicado de forma directa a Inaer Helicópteros Off Shore cualquier servicio o actividad relacionada con los helicópteros desde el año 2011 a día de hoy 2017.

SEGUNDO.- El modus operandi delictual consiste precisamente en convocar un concurso público y declararlo desierto, para posteriormente, y bajo la cobertura legal de la Ley de Contratos del Sector Público poder adjudicarlo de forma directa a Inaer Helicópteros Off Shore.

Para ello se emplean los siguientes artificios:

1) Establecer un precio de licitación de concurso totalmente fuera de mercado, que resulte inasumible para una empresa en condiciones habituales de mercado.

2) Posteriormente y una vez declarado desierto, proceder a su adjudicación directa, a una persona física o jurídica como en este caso a Inaer Helicópteros Off Shore.

Esta adjudicación directa se hace con total vulneración de las normas de excepcionalidad que han de regir esas adjudicaciones directas, vulnerando no solamente la legislación vigente sino la clara y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto, entre otras, establecida en Sentencia de 18/04/1989.

3) Adjudicar al ganador del concurso las prórrogas que el contrato admita, con el procedimiento de negociado sin publicidad.

TERCERO.- Los beneficiarios de este modo de proceder fueron en este concreto caso la empresa a Inaer Helicópteros Off Shore en tanto en cuanto se adjudicó el concurso por el precio de varios millones de euros, mínimo 88.812.550.00 troceados aplicando prórrogas y ampliaciones anualmente y que se relatan en los DOGs que se adjunta y que suman un mínimo de solo a modo de ejemplo desde su venta por los 13 millones de euros:

1*.- DOG Núm. 158 Miércoles, 21 de agosto de 2013 Pág. 33733 - Adjudicataria: UTE Inaer Galicia, S.L., Inaer Helicópteros, S.A., Consultoría Natutechnia,

S.L. c) Importe: 1.081.920,00 euros (exento de IVA).

2*.- DOG Núm. 230 Lunes, 3 de diciembre de 2012 Pág. 45460 – Tramitación y procedimiento de adjudicación: urgente y abierto sujeto a regulación armonizada. 4. Presupuesto base de licitación: Valor estimado: 45.104.067,00 €, importe total: 30.758.797,00 € (IVA exento). b) Adjudicataria: Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U.

3*.- DOG Núm. 186 Jueves, 29 de septiembre de 2016 Pág. 44799 – 1.679.729,50 € (incluidas posibles ampliaciones). b) Adjudicataria: UTE Inaer Galicia, S.L.-Inaer Helicópteros, S.A.U.-Consultoría Natutecnia, S.L.

4*.- DOG Núm. 133 Jueves, 14 de julio de 2016 Pág. 30554. Importe total: 13.315.789,68 € (exento de IVA) Valor estimado: 36.628.224,96 € (incluidas posibles prórrogas y ampliaciones). b) Adjudicataria: UTE Inaer Galicia, S.L.- Consultoría Natutecnia, S.L.

5*.- DOG Núm. 201 Sábado 22 de agosto de 2015 Sec. V-A. Pág. 36619. 4. Valor estimado del contrato: 2.848.880,00 € (incluidas posibles prórrogas y ampliaciones). c) Contratista: Ute Inaer Galicia, S.L. – Inaer Helicópteros, S.A.U. – Consultoría Natutecnia, S.L.

6*.- Núm. 259 Miércoles 26 de octubre de 2016 Sec. V-A. Pág. 65115 1.679.729,50 euros (incluidas posibles ampliaciones). c) Contratista: Lote 1: Ute Inaer Galicia, S.L. – Inaer Helicópteros, S.A.U. – Consultoría Natutecnia, S.L., número 6, y lote 2: Ute Inaer Galicia, S.L. – Inaer Helicópteros, S.A.U. – Consultoría Natutecnia, S.L., número 7. d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: Lote 1: 676.185,00 euros (IVA exento), y lote 2: 178.730 euros (IVA exento).

1*.- 1.081.920,00

2*.- 45.104.067,00

3*.- 1.679.729,50

4*.- 36.628.224,96

5*.- 2.848.880,00

6*.- 1.679.729,50

Y posteriormente hay que sumar todos los complementos y suplementos de los que se benefició la adjudicación de las siguientes prórrogas. Se anjunta dogas como documento3.pdf y INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EJERCICIOS 2010-2011 del Consello Galego de Contas como documento4.pdf no siendo localizados los informes de FISCALIZACIÓN correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

La realidad es que el concurso debió salir a licitación por su precio real aproximado total, para garantizar así la libre concurrencia, y aunque salió la empresa Seprogal Servicios Aéreos, S.L. (SSA) con un presupuesto más bajo, mejor

oferta y servicios, se la han puesto todo tipo de impedimentos a la empresa concurrente para evitar su adjudicación. Sin embargo, al resultar elegida la empresa Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U. por un precio mayor de forma dolosa y premeditada se cometió un fraude de ley encaminado a lograr servicios por un total mínimo de 88.812.550.00 troceados aplicando prórrogas y ampliaciones anualmente y que se relatan en los DOGs que se adjunta, y a falta de una mayor investigación vulnerando claramente la Ley de Contratación del Sector Público.

CUARTA.- Son autores los convocantes del concurso contra Ianer, Consellería do Mar, y Funcionarios Públicos que surjan de las investigaciones,, quienes con esta manera de proceder, han cometido los delitos enunciados más arriba, como quedará demostrado a lo largo de la instrucción.

QUINTA.- Curiosamente la Xunta de Galicia gobernada por el PPdeG, y sus interlocutores a la hora de realizar los contratos de Guardacostas no se ha tenido cuenta la multitud de irregularidades de la empresa a la que se les adjudico el servicio, como por ejemplo;

"El Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial (COPAC) ha presentado una denuncia ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea contra INAER Helicópteros Off-shore, la empresa propietaria del helicóptero en el que fallecieron en enero tres efectivos de Salvamento Marítimo, por un presunto "incumplimiento de sus obligaciones" en materia de formación y entrenamiento de tripulaciones, lo que incide "directamente" --ahonda-- en la seguridad de las operaciones."

O como se puede ver en la denuncia de fecha 15 diciembre de 2012 al Juzgado e Guardia de A Coruña cuya copia se acompaña que acredita sin lugar a las dudas el reiterado incumplimiento de los servicios contratados de Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U. Que en su apartado cuarto de la denuncia relata;

Todos estos factores casuales que dieron como respuesta la muerte de Mercedes Veiga Mosteiro, corresponden al incumplimiento de IANER y la Xunta de Galicia Consellería de Medio Rural e do Mar (ahora Mar) en los tiempos de respuesta ante un siniestro marítimo, el propio contrato adjudicado por la Consellería (Rosa Quintana y Francisco José Vidal Pardo y Pardo con la colaboración jurídica de su esposa Cayetana Castro Rial) para gestionar los servicios de GARDACOSTAS por IANER establece un tiempo máximo de respuesta de los helicópteros de rescate con los que cuenta o debería contar la empresa y que dice así;

El tiempo máximo del Pesca 1 y Pesca 2, que opera desde Viveiro Lugo, será de diez minutos (10) durante los 365 días del año.

Esta cláusula se incumplió y trajo como consecuencia el fallecimiento de Mercedes Veiga Mosteiro, por tardar al menos que sea de conocimiento público más de 40 minutos tras recibir el aviso de que se estaba ahogando la percebeira, bajo gritos de auxilio ante los impotentes observadores, amigos, vecinos y familiares que nada pudieron hacer por su vida, tras ser arrastrada mar adentro y mantenerse a flote al menos unos 35 minutos hasta que murió. Se adjuntan como

documento5.pdf varios documentos acreditativos de los hechos y antecedentes que se relatan al objeto de ilustrar al instructor de esta causa.

SEXTO.- Y como documento6.pdf se adjunta documentación relativa a la interposición de recursos desestimados de Seprogal Servicios Aéreos, S.L. (SSA) contra la presentación al concurso de servicios de contratación de los helicópteros Gardacostas de la Xunta de Galicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTEREAN

1.- DOCUMENTAL, consistente en la aportación de los documentos que se acompañan al presente escrito.

2.- MÁS DOCUMENTAL, consistente en que se requiera al organismo público Secretaría Xeral Técnica de Mar, Sra María Isable Conchado para que aporte al procedimiento todos los expedientes relativo a los concursos públicos con la entidad Seprogal Servicios Aéreos, S.L. (SSA), Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U, y las UTEs que surjan de las investigaciones

3.- DECLARACION DE LOS FUNCIONARIOS AUTORES DE LOS EXPEDIENTES

4.- TESTIFICAL DE DÑA María Isabel Conchado y Francisco José Vidal Pardo y Pardo y su esposa Cayetana Lado Castro Rial como autores y responsables del inicio de las adjudicaciones y contratos con la empresa Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U y vulneración de derechos de Seprogal Servicios Aéreos, S.L. (SSA).

Por todo lo expuesto,

SUPLICO A LA FISCALÍA DE GALICIA: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesta querrela criminal frente a D..., admitiéndola a trámite y acordando la práctica de las diligencias interesadas.

Es Justicia que pido en , a ... de 2017.

Fdo.: _____

En A Coruña, a 1 de Octubre de 2017.

Firmado DNI 32413124-Y, Miguel delgado González , firmado bajo certificado digital al efecto.

OTROSÍ PRIMERO DIGO: Se solicite al Juzgado COMO MEDIDA CAUTELARISIMA consistente en proceder a la **inmediata y urgente citación de Ianer, Consellería do Mar, y Funcionarios Públicos** que surjan de las investigaciones, y de no producirse su comparecencia sin alegar justa causa que lo legitime se proceda a su efectiva **detención** para su comparecencia (art. 487 LECr.) **decretándose su prisión provisional (art. 502 y ss LECr.)** o subsidiariamente prestar fianza suficiente que permita garantizar las responsabilidades civiles, que se concretaran a lo largo de las actuaciones.

OTROSÍ SEGUNDO DIGO: solicito al Juzgado como MEDIDA CAUTELAR que acuerde diligencias de comprobación de hechos contables urgentes e inmediatas, consistentes en oficiar a la, **Agencia Tributaria, Consellería de Mar, Ianer** para que **facilite copias de los expedientes sobre las declaraciones fiscales, denuncias recepcionadas y remitidas** en relación con *los hechos de esta denuncia*, desde el año 2010 al 2017 inclusive .

OTROSÍ TERCERO DIGO: Se adjuntan documentos justificativos a este escrito que junto a los que se dicen acreditan los hechos de la denuncia.

Los documentos tienen un peso informático elevado lo que puede provocar dificultades en los correos mail o servicios telemáticos por lo que se facilita su acceso a través de los link-s para su descarga directa con todas las garantías informáticas en;

<http://xornalgalicia.com/descargas/adjuntosdocumentadosInaerHelicopterosOffShore-SeprogalServiciosAereos.zip>

1* Las certificaciones correspondientes a los documentos nombrados a lo largo de este escrito mediante peritación online de [egarante | testigo de tus comunicaciones online - correo ... https://www.egarante.com](http://www.egarante.com) cuyas referencias acreditativas se pueden ver en;

[La Guardia Civil presenta la nueva herramienta "eGarante ...](#)

<https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html>

10 jul. 2014 - Con la colaboración de la empresa "eGarante", se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 48.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com .

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestedad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



europa.eu

Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>

RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Acceso á información pública presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA 2017/2527593	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 14-10-2017 17:05	DESTINO Secretaría Xeral Técnica da Consellería de Mar
--	--	---

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo
Solicitude.	Solicitude-PR100A-20171014.pdf	E6D7764F81159AAD5C42D0AEFA5762CA96E6A847
Documento acreditativo da representación.	solicituddedeclaracionesodesmentidos.pdf	27AA5100DFDAB8A9CB2D80BC57A601E69BE35C0D
Outros.	DENUNCIA PENAL IANER-Xunta-Consellería de Mar.pdf	A1B8E65195AA5D569771FB00079362858A5D66EA
Outros.	00000012.pdf	AF1A7349B4A2E36B6F018B38CB0837841DA7344B



Pladesemapesga

De: "MailSigned" <mailsigned@egarante.com>
Fecha: sábado, 14 de octubre de 2017 13:08
Para: "Pladesemapesga" <prensa@pladesemapesga.com>
CC: <sxt.mar@xunta.es>
Adjuntar: 6949756510407.82_signed.pdf; Original.eml
Asunto: [eGarante] Certificaci3n de envC-o de correo electrC3nico (Certified email) asunto: A la atenci3n MarC-a Isabel Concheiro RodrC-guez-Segade. Solicitud de aclaraciones o desmentidos

eGarante

testigo online

Certificación de envío de correo electrónico

English version below

Estimado Sr./Sra.:

prensa@pladesemapesga.com ha solicitado a eGarante actuar como testigo del envío del correo electrónico con el asunto: A la atención María Isabel Concheiro Rodríguez-Segade. Solicitud de aclaraciones o desmentidos

Adjuntamos en este correo un documento en pdf firmado electrónicamente con la certificación de dicho envío. Esta certificación es entregada tanto al emisor como a todos los destinatarios del correo: sxt.mar@xunta.es,

La primera página de la certificación contiene las características esenciales del envío y a partir de la página 2 encontrará la transcripción exacta y fiel de la información intercambiada por los servidores de correo electrónico con la que se puede reconstruir el mensaje original.

Para facilitar la correspondencia de la certificación con el correo que la ha originado hemos adjuntado una copia del mensaje original a este correo en formato .eml que puede ser leída con el programa de correo electrónico gratuito Mozilla Thunderbird

En caso de que necesite verificar la validez de la firma de nuestra certificación o reconstruir el correo original a partir de la misma, puede consultar el procedimiento en la siguiente página de nuestra web: [Revisión de la certificación de eGarante y reconstrucción del contenido original](#)

Puede encontrar más información sobre nuestros servicios en el siguiente apartado de nuestra web: [he recibido un correo certificado de eGarante](#)

Dear Sir/Madam:

prensa@pladesemapesga.com has asked eGarante to participate as a witness of the email with the following subject: A la atención María Isabel Concheiro Rodríguez-Segade. Solicitud de aclaraciones o desmentidos

Please find attached an electronically signed pdf with a **certificate that proves the email**This certificate has been sent to the the sender and recipients with the following addresses: sxt.mar@xunta.es,

The first page of the pdf shows key information of the email. Starting at page 2, you will find a litteral transcript of the information exchanged by the mail servers. This transcript allows for the reconstruction of your original message.

To facilitate the matching of this certificate with the original message, we have attached a copy of the original message in .eml format which can be opened with Mozilla Thunderbird, a free desktop email application.

Should you require information on how to recreate the original email from the certificate, please visit the following link to our website: [Check the validity and contents of eGarante's email](#)

You can find more information on our services in the following section of our website: [I have recieved a certified email from eGarante](#)

Le informamos de que en eGarante seguimos las máximas medidas de seguridad y confidencialidad, borrando todos los documentos enviados a las partes y guardando únicamente la información necesaria para poder justificar la prestación del servicio. Por tanto, le recomendamos que guarde la certificación en pdf para su futuro uso. Asimismo, cumplimos la LOPD y la LSSI.

Salvo que usted sea cliente de eGarante, sus datos NO han sido grabados en un fichero para tratamiento, puesto que toda la información ha sido borrada. Únicamente conservamos referencias de la certificación de este correo con una transformación cifrada de los correos electrónicos participantes en la conversación y el asunto.

Puede ejercitar los derechos de acceso y rectificación de datos mandando un correo adjuntando una copia de su DNI a lopd@egarante.com



Pladesemapesga
Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

32413124Y MIGUEL
ANGEL DELGADO
(R: G70321807)

Firmado digitalmente por 32413124Y MIGUEL ANGEL DELGADO (R: G70321807)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0143/ PUESTO 1/19318/08072016113903, serialNumber=DCE5-32413124Y, givenName=MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ, cn=32413124Y MIGUEL ANGEL DELGADO (R: G70321807), 2.5.4.97=VATES-G70321807, o=ASOCIACION PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARITIMO PESQUERO DE GALICIA, c=ES
Fecha: 2017.10.14 13:06:03 +0200'

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L.: C 47-2015

A la atención: Conselleira do Mar

María Isabel Concheiro Rodríguez-Segade

sxt.mar@xunta.es ; peritado por www.Egarante.com

SE RUEGA ACUSE DE RECIBO MEDIANTE MAIL A presidencia@accionytransparenciapublica.com O VÍA TELEFÓNICA AL MÓVIL 630389871

Asunto y síntesis de la petición: Solicitud de, aclaraciones o desmentidos en relación a los servicios contrados con IANER, sus helicópteros y Gardacostas.

Le informamos que tras el cierre de plazo para culaquier comunicación se remitirá la totalidad del expediente la Fiscalía solicitando la intervención judicial al objeto de que se depuren las responsabilidades que hubiese lugar.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 51.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com , cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Que con fecha de hoy y tras la recepción de multiples documentos junto a los que ya se conocen sobre las partidas económicas destinadas a los **servicios de helicópteros de IANER y Gardacostas de Galicia con una inversión que ya supera los 90 millones de euros tras venderlos por 12 millones a la empresa que se le contratan**, entendemos como ya es habitual, que debemos poner en su conocimiento los mismos al objeto de que sean aclarados o desmentidos los puntos o documentos que consideren oportunos...

Como consecuencia la entidad PLADESEMAPESGA a través de sus portales www.diariomaritimo.com y otros publicara la información de carácter público documentada en documentos oficiales que no requieren ser "contrastados", pero a pesar de ello ponemos a su disposición el amparo legal que le protege por si desea hacer alguna aclaración o desmentido en base a la Ley y antes de ser

enviados en forma de DENUNCIA y comunicado de prensa a los organismos correspondientes;

Se adjunta anexo como borrador de **DENUNCIA PENAL IANER-Xunta-ConselleriádoMar.pdf** que damos por reproducida para que tenga una mayor comprensión de los hechos que se relatan y sobre los que se solicita.

Al no estar publicada, **consideramos más que suficiente un plazo de 3 días** (a pesar de que a otros medios su gabinete de prensa se la da y responde en el acto) cuando a nosotros nos cuelgan el teléfono de forma inmoral y poco ética, nos meten, denuncias penales, grabaciones , etc.

Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación.

Órgano JEFATURA DEL ESTADO Publicado en BOE de 27 de Marzo de 1984. **Vigencia desde 16 de Abril de 1984.**

Artículo 1

Toda persona natural o jurídica, tiene derecho a rectificar la información difundida, por cualquier medio de comunicación social, de hechos que le aludan, que considere inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio..

Artículo 2

El derecho **se ejercitará mediante la remisión del escrito de rectificación al director del medio de comunicación dentro de los siete días naturales siguientes al de publicación o difusión de la información que se desea rectificar**, de forma tal que permita tener constancia de su fecha y de su recepción.

La rectificación deberá limitarse a los hechos de la información que se desea rectificar. Su extensión no excederá sustancialmente de la de ésta, salvo que sea absolutamente necesario.

Artículo 3

Siempre que el derecho se ejercite de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, el director del medio de comunicación social deberá publicar o difundir íntegramente la rectificación, dentro de los tres días siguientes al de su recepción, con relevancia semejante a aquélla en que se publicó o difundió la información que se rectifica, sin comentarios ni apostillas.

La publicación o difusión de la rectificación será siempre gratuita.

Artículo 4

Si, en los plazos señalados en el artículo anterior, no se hubiera publicado o divulgado la rectificación o se hubiese notificado expresamente por el director o responsable del medio de comunicación social que aquélla no será difundida, o se haya publicado o divulgado sin respetar lo dispuesto en el artículo anterior, podrá el perjudicado ejercitar la acción de rectificación dentro de los siete días hábiles siguientes ante el Juez de Primera Instancia de su domicilio o ante el del lugar donde radique la dirección del medio de comunicación.

Atte. Redacción Miguel delgado DNI 32413124Y

La misma debe ser dirigida a prensa@pladesemapesga.com

Transcurridos más de 3 días sin hacer uso del citado derecho, ni contactar con nosotros mediante cualquier otro recurso o medio, al objeto de que puede alegar lo que a su conveniencia haya lugar, daremos que da su conformidad a todo lo expuesto y relatado en esta petición y su anexo con la profusa documentación e información al efecto..

Junto a los demás de aplicación....

Firmado: **Miguel Delgado González**

Las certificaciones correspondientes a los documentos nombrados a lo largo de este escrito mediante peritación online de [egarante | testigo de tus comunicaciones online - correo ... https://www.egarante.com](https://www.egarante.com) cuyas referencias acreditativas se pueden ver en;



[La Guardia Civil presenta la nueva herramienta "eGarante ...](https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html)

<https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html>

10 jul. 2014 - Con la colaboración de la empresa "eGarante", se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 48.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>